



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**


**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 000311-M**

**Fechas de publicación: 29, 30 DE SEPTIEMBRE y 01 de OCTUBRE de 2020**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Numero de tramite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO		OCD-DMT-JRM-2020-0681-M	1715600142001	MERINO CASCO ERIKA SILVANA	NO APLICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

	
<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b> <b>DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA</b>	
<b>OFICIO No. OCD-DMT-JRM-2020-0681-M</b>	
<b>ASUNTO:</b>	COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS
<b>SUJETO PASIVO:</b>	MERINO CASCO ERIKA SILVANA
<b>RUC:</b>	1715900142001
<b>FECHA:</b>	Quito D. M., a <b>09 JUL 2020</b>
<b>Señora</b> <b>MERINO CASCO ERIKA SILVANA</b> Provincia: PICHINCHA, Cantón: QUITO; Parroquia: CHIMBACALLE; Calle Principal: GONZALO ARBOLEDA; Número: 755; Intersección: MONSEÑOR PROAÑO; Referencia de Ubicación: A UNA CUADRA DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Medios de contacto: Teléfonos: (02) 2804352 / 09988652965 / erymerino@hotmail.com	
<p>La Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en uso de sus facultades previstas en el artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2005 y artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, a través de las cuales se definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario y, conforme lo dispuesto en los artículos III.5.402 y II.5.404 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, procede a emitir la siguiente <u>Comunicación de Diferencias</u> en los siguientes términos:</p> <p>El artículo 76 del Código Tributario dispone que: "La competencia administrativa en el ámbito tributario, es inenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes".</p> <p>El artículo 65 del Código Tributario establece que: "En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, <u>quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine [...]</u>" (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).</p> <p>A través de la Resolución No. RESDEL-DMT-2019-028 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario delegó al Ing. Mauricio Rodríguez Herrera, la facultad de emitir con su sola firma el presente documento.</p> <p>El artículo 68 del Código Tributario dispone que: "La determinación de la obligación tributaria, es el <u>acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.</u></p> <p><u>El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables; y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación".</u> (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).</p> <p>Por su parte, el artículo III.5.404 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: "Cuando de la revisión de las declaraciones realizadas por el sujeto pasivo y de la información que posee la Administración Tributaria, se llegaren a establecer diferencias a favor del sujeto activo, se notificará al sujeto pasivo con una comunicación por diferencias para que en el plazo de diez días hábiles presente una declaración sustitutiva o justifique las diferencias detectadas. [...]" (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).</p> <p>Así también, el artículo III.5.405 de la norma <i>ibidem</i> dispone que: "Para sustentar las diferencias notificadas por la Administración Metropolitana Tributaria y dentro de los plazos establecidos en la presente normativa, el sujeto pasivo deberá <u>presentar los documentos probatorios pertinentes, públicos o privados debidamente certificados.</u></p> <p><u>Para justificar valores relacionados con gastos, se consideran como documentos válidos aquellos que cumplan con las disposiciones del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, y que el contribuyente deberá mantener en sus archivos mientras la obligación tributaria no prescriba, de conformidad con los plazos establecidos en el Código Orgánico Tributario [...]."</u></p> <p>El artículo 556 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "[...] el impuesto del diez por ciento (10%) sobre las utilidades y plusvalía que provengan de la transferencia de inmuebles urbanos [...]."</p>	
Oficio de Comunicación de Diferencias No. OCD-DMT-JRM-2020-0681-M	Página 1 de 3

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**



De la documentación recabada en el presente proceso, sobre la información contenida en la declaración sustitutiva del impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas por el ejercicio fiscal 2019 e incorporada por el contribuyente **MERINO CASCO ERIKA SILVABA**, así como de la revisión efectuada en las bases de datos con las que cuenta la Administración Metropolitana Tributaria, se detectó la siguiente diferencia entre el valor declarado por el sujeto pasivo y lo establecido por la Administración Metropolitana Tributaria, tal y como se presenta a continuación:

Descripción	Valor Declarado (USD)	Valor Establecido (USD)	Diferencia (USD)
	a)	b)	c) = (a - b)
Mejoras	15.000,00	0,00	-15.000,00

Tabla No. 1

Con estos antecedentes, la Administración Metropolitana Tributaria en uso de sus facultades legales y de conformidad al artículo III.5.404 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le concede al contribuyente **MERINO CASCO ERIKA SILVABA (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente documento para que presenten una declaración sustitutiva del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía de los Mismos del Predio Urbano No. 3621785; o en su defecto, presenten la documentación que consideren necesaria a fin de justificar en legal y debida forma la diferencia detectada.

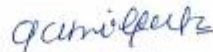
Los documentos probatorios deberán estar debidamente certificados por los contribuyentes, indicando que "**Constituye fiel copia del original que reposa en los registros del contribuyente**" (en cada foja útil). Para la información en medio magnético (CD's no regrabable), la firma constará en dichos medios magnéticos y se adjuntará una carta en la que se detalle los archivos contenidos en ellos CD's firmados por los contribuyentes. Los documentos deberán ser ingresados en el Balcón de Servicios del Edificio de la Administración Zonal Centro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en las calles Chile Oe3-17 y Guayaquil, en el horario de 08h00 a 16h30, haciendo referencia al presente documento signado con el No. **OCD-DMT-JRM-2020-0681-M**.

Así también, en caso de requerir mayor información puede acercarse a las oficinas del Departamento de Rentas Municipales de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en la calle Venezuela N3-86 entre Espejo y Sucre, Edificio I.M.Q., Planta Baja, o comunicarse al teléfono (02) 3952 300 ext. 17055.

Para los fines legales pertinentes, se les comunica que de no dar cumplimiento con lo solicitado, el Departamento de Rentas Municipales de la Dirección Metropolitana Tributaria procederá a emitir la correspondiente "Liquidación de Pago por Diferencias", determinando así la obligación tributaria del sujeto pasivo, la que causará un recargo del 20% sobre el principal de conformidad a lo previsto en el artículo 90 del Código Tributario, más intereses y, dispondrá su notificación y cobro inmediato, incluso por la vía coactiva.

Finalmente, se advierte que en caso de comprobar la existencia de actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño y, por los que consecuentemente pudiere inducir a error a la Administración Metropolitana Tributaria, constituye delito de defraudación de conformidad a lo previsto en el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

NOTIFIQUESE. - Quito D. M., a **09 JUL 2020** f) Ing. Mauricio Rodríguez Herrera DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Lo certifico. -



Ing. Gabriela Morales Escobar  
**SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CEAC

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.